

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	No. 1182
RADICADO:	050013110004-2022-00197-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	STEFANY ALEJANDRA RUIZ VELÁSQUEZ CC 1.017.181.925, representante legal del menor de edad J.F.D.R.
DEMANDADO:	JORGE ANDRÉS DIEZ PUERTA CC 1.017.148.578
DECISIÓN:	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, DECRETA EMBARGO Y ORDENA OFICIAR

SEÑOR

1. PAGADOR GENERAL EMPRESA Y´MARCEL COLCHONES

Correo: colchonesymarce@gmail.com

2. CC Estudiante – JOSÉ NODIER CORREA RESTREPO

Correo: nodier.correa@udea.edu.co

Respetado Señor:

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se le solicita se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el punto SEGUNDO de la parte resolutive de dicha providencia, así:

<<... SEGUNDO: DECRETAR EMBARGO Y RETENCIÓN del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario, primas legales (mitad de año y diciembre), extralegales y bonificaciones, que reciba el demandado señor JORGE ANDRÉS DIEZ PUERTA, identificado con la CC No. 1.017.148.578, quien labora al servicio de la empresa Y´MARCEL COLCHONES, ubicado en la Carrera 52 A # 70-10 de Itagüí – Antioquia; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dicha empresa y puestos a disposición del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre de la señora STEFANY ALEJANDRA RUIZ VELÁSQUEZ, identificada con la CC No. 1.017.181.925, por cuenta del proceso No. 05001311000420220019700.

Igualmente, se le prevendrá al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del C.I.A. Librese el oficio pertinente y remítase al correo: colchonesymarce@gmail.com...>>

Remitir respuesta al correo electrónico del despacho:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: nodier.correa@udea.edu.co.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No. 2087
RADICADO:	050013110004-2022-00197-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	STEFANY ALEJANDRA RUIZ VELÁSQUEZ CC 1.017.181.925, representante legal del menor de edad J.F.D.R.
DEMANDADO:	JORGE ANDRÉS DIEZ PUERTA CC 1.017.148.578
DECISIÓN:	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, DECRETA EMBARGO Y ORDENA OFICIAR

ASUNTO

De los escritos presentados en el presente proceso, los mismos se resolverán así:

- Del escrito presentado por la demandante, señora STEFANY ALEJANDRA RUIZ VELÁSQUEZ, mediante el cual le confiere poder al estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, JOSÉ NODIER CORREA RESTREPO, el despacho accederá a dicha petición.
- Del escrito presentado por el estudiante de derecho JOSÉ NODIER CORREA RESTREPO, relacionado con la solicitud de embargo del 50% del salario devengado por el demandado, señor JORGE ANDRÉS DIEZ PUERTA, identificado con la CC No. 1.017.148.578, quien actualmente labora para la empresa Y'MARCEL COLCHONES, ubicado en la Carrera 52 A # 70-10 de Itagüí – Antioquia, celular y WhatsApp (+57) 3002708685, fijo 6042777704 y correo electrónico colchonesymarce@gmail.com, el despacho accederá a decretar dicho embargo, pero no en la cantidad solicitada sino que lo limitará a un 40% de los valores devengados, tal como se ordenó en la providencia del mandamiento de pago.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, JOSÉ NODIER CORREA RESTREPO, identificado con la CC

No. 1.035.388.309, para representar a la demandante señora STEFANY ALEJANDRA RUIZ VELÁSQUEZ, en el presente proceso y en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: DECRETAR EMBARGO Y RETENCIÓN del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario, primas legales (mitad de año y diciembre), extralegales y bonificaciones, que reciba el demandado señor JORGE ANDRÉS DIEZ PUERTA, identificado con la CC No. 1.017.148.578, quien labora al servicio de la empresa Y'MARCEL COLCHONES, ubicado en la Carrera 52 A # 70-10 de Itagüí – Antioquia; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dicha empresa y puestos a disposición del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre de la señora STEFANY ALEJANDRA RUIZ VELÁSQUEZ, identificada con la CC No. 1.017.181.925, por cuenta del proceso No. 05001311000420220019700.

Igualmente, se le prevendrá al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del C.I.A. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: colchonesymarce@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

ORJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f289aaf3513efd86f76a29ab2d36c7af1b9080716ce87bafd433b32c77f608**

Documento generado en 11/10/2022 04:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>